CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO Y LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL PROYECTO "CATASTRO, TITULACIÓN Y REGISTRO DE TIERRAS RURALES EN EL PERÚ, TERCERA ETAPA – PTRT3"

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional que celebran, de una parte, el **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**, con RUC N° 20131372931, debidamente representado por su Ministro **JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA**, identificado con DNI N° 00515732, nombrado mediante Resolución Suprema N° 175-2019-PCM, con domicilio legal en la Av. La Universidad N° 200, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, que en adelante y para los efectos del presente Convenio se denominará **"EL MINAGRI"**; y de la otra parte, **LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**, con RUC N° 20267073580 y domicilio legal en Av. Primavera N° 1878, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Superintendente Nacional **MANUEL AUGUSTO MONTES BOZA**, identificado con DNI N° 08204343, designado mediante Resolución Suprema N° 070-2018-JUS, que en adelante y para los efectos del presente Convenio se denominará **"LA SUNARP"**.

EL MINAGRI y **LA SUNARP**, cuando sean mencionados de manera conjunta serán denominados como **LAS PARTES**, y se rigen en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA : LAS PARTES

1.1. **EL MINAGRI** es un organismo del Poder Ejecutivo, ente rector del Sector Agricultura y Riego, que tiene bajo su responsabilidad el diseño, establecimiento, ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales en materia agraria; ejerce la rectoría en relación con ella y vigila su obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno.

1.2. **LA SUNARP** es un organismo descentralizado autónomo del Sector Justicia y ente rector del Sistema Nacional de Registros Públicos, dotado de personería jurídica de Derecho Público, con patrimonio propio y autonomía funcional, jurídico registral, técnica, económica, financiera y administrativa. La Superintendencia tiene por objeto dictar las políticas y normas técnico-administrativas de los Registros Públicos estando encargada de planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional.

CLÁUSULA SEGUNDA : ANTECEDENTES

2.1. Con el presente Convenio de Colaboración Interinstitucional, se sentaran las bases de colaboración para desarrollar, promover y ejecutar mecanismos e instrumentos de mutua cooperación que permitan aunar esfuerzos, capacidades y recursos disponibles conducentes al fortalecimiento del sector agricultura y riego que coadyuven al cumplimiento de los objetivos y lineamientos estratégicos que orientan las intervenciones del sector agrario con proyección al año 2021, en estricto alineamiento con los Lineamientos de Política Agraria, con la finalidad de mejorar la intervención del sector, orientado a resultados e impactos en favor de los productores agrarios.

2.2. En esa línea, como parte a lo establecido en el Plan Estratégico Sectorial Multianual actualizado - PESEM 2015-2021, el Sector Agrario contempla como Objetivo

Estratégico 2: "Incrementar la productividad agraria y la inserción competitiva a los mercados nacionales e internaciones", siendo su novena acción estratégica: "Promover el saneamiento físico legal y la formalización de la propiedad agraria". A su vez, la Política Nacional Agraria desarrolla, entre otros, el Eje de Política 3: Seguridad Jurídica sobre la Tierra cuyo objetivo es incrementar la seguridad jurídica de las tierras del sector agrario, priorizando la atención de las comunidades campesinas y nativas.

2.3. Frente a este contexto, **EL MINAGRI** a través de la Unidad Ejecutora 001631 "Gestión de Proyectos Sectoriales", en adelante la UEGPS, adscrita al Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, es la encargada de gestionar y ejecutar Programas y Proyectos de Inversión Pública que requieran de alta especialización y amplia cobertura en el territorio nacional, financiado total o parcialmente con recursos externos provenientes de los convenios de préstamo o donación para centralizar acciones de planeamiento, formulación, administración, finanzas, seguimiento y evaluación, a fin de mejorar la eficiencia en el gasto y su alineamiento con la política sectorial fijada por **EL MINAGRI**. Dentro de este esquema, tiene a su cargo la ejecución del Proyecto "Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú, Tercera Etapa – PTRT3", en adelante Proyecto PTRT3, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Contrato de Préstamo de Endeudamiento N° 3370/OC-PE suscrito entre el Banco Interamericano de Desarrollo - BID y la República del Perú y cuyo objeto es la formalización de la propiedad rural, en la selva y zonas focalizadas de la sierra, para mejorar la seguridad de la tenencia de la tierra rural.

2.4. Frente a este contexto, es necesario buscar alianzas que coadyuven al cumplimiento de los objetivos y lineamientos estratégicos, que orientarán las intervenciones del sector agrario con proyección al año 2021, en estricto alineamiento con los Lineamientos de Política Agraria, con la finalidad de mejorar la intervención del sector, orientado a resultados e impactos en favor de los productores agrarios.

2.5. En esta tarea, **EL MINAGRI** se complementa con **LA SUNARP**, como actor público indispensable que se encarga de planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional coadyuvando a la seguridad jurídica sobre la tierra tanto de comunidades campesinas y nativas como de predios individuales de la pequeña y la mediana agricultura.

2.6. Cabe indicar que **EL MINAGRI** a través de la UEGPS suscribió los Convenios Específicos de Colaboración y Cooperación Interinstitucional para el levantamiento catastral, titulación y registro de tierras rurales con los Gobiernos Regionales de Amazonas, Cajamarca, San Martín, Huánuco, Junín, Ucayali, Apurímac, Cusco, Puno y Loreto, con el objeto de coordinar, definir y ejecutar actividades en forma conjunta, referidas a la ejecución del Proyecto PTRP3.

2.7. Finalmente, sobre la suscripción de convenios, el numeral 87.1 del artículo 87 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece el criterio de colaboración entre entidades de la Administración Pública y, el numeral 88.1 de su artículo 88 señala como uno de los medios de colaboración interinstitucional a los convenios de colaboración, a través de los cuales, las entidades, por medio de sus representantes, celebran acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia.

CLÁUSULA TERCERA : BASE LEGAL

3.1. Constitución Política del Perú.
3.2. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
3.3. Ley N° 26366, Ley de creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Superintendencia de los Registros Públicos, y sus modificatorias.
3.4. Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.
3.5. Decreto Legislativo N° 997, modificado por Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego.
3.6. Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, y sus modificatorias.
3.7. Decreto Supremo N° 365-2014-EF, que aprueba la operación de endeudamiento externo con el BID, modificado por Decreto Supremo Nº 152-2015-EF.
3.8. Decreto Supremo N° 002-2016-MINAGRI, que aprueba la Política Nacional Agraria.
3.9. Decreto Supremo Nº 092-2017-PCM, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
3.10. Decreto Supremo Nº 044-2018-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021.
3.11. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
3.12. Resolución Ministerial N° 0709-2014-MINAGRI, que aprueba los Lineamientos de Política Agraria del Ministerio de Agricultura y Riego.
3.13. Resolución Ministerial N° 0602-2016-MINAGRI, que aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual actualizado - PESEM 2015-2021 (Diciembre 2016) del Sector Agricultura y Riego.
3.14. Resolución Ministerial N° 0260-2015-MINAGRI, que autoriza la formalización de la creación de la Unidad Ejecutora 001631 "Gestión de Proyectos Sectoriales", adscrita al Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego.
3.15. Resolución Ministerial N° 0521-2015-MINAGRI, que determina las funciones y atribuciones de los integrantes de la Unidad Ejecutora 1631 "Gestión de Proyectos Sectoriales".
3.16. Resolución Ministerial N° 0721-2015-MINAGRI, que crea la Unidad Coordinadora del Proyecto "Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú, Tercera Etapa – PTRT3" y el Comité de Gestión, modificada por Resolución Ministerial Nº 0286-2016-MINAGRI.

CLÁUSULA CUARTA : OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto acordar las bases de la colaboración interinstitucional entre **LAS PARTES**, para la ejecución de las actividades del Proyecto "Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales del Perú, Tercera Etapa - PTRT3".

CLÁUSULA QUINTA : COMPROMISOS DE LAS PARTES

El Convenio comprende la oportuna y adecuada ejecución de las actividades a las que se refiere el objeto del presente Convenio, por lo que **LAS PARTES** se comprometen a unir esfuerzos y poner a disposición sus capacidades y especialización para desarrollar los siguientes compromisos:

5.1. **EL MINAGRI**, a través de la UEGPS, en el marco de la ejecución del Proyecto PTRT3, se compromete a:

5.1. Transferir a **LA SUNARP** los recursos financieros del Proyecto PTRT3 que demande la ejecución de las actividades para el cumplimiento de las metas en el marco del referido proyecto, que se desarrollarán en los Departamentos de: Amazonas, Cajamarca, San Martín, Huánuco, Junín, Ucayali, Apurímac, Cusco, Puno y Loreto.

5.1.2. Dicha transferencia financiera será para la implementación de actividades, la cual se determinará por el costo de implementación de la capacidad logística, procesamiento de información, recursos humanos e infraestructura para atender los servicios que demande la ejecución de actividades programadas en cada una de las etapas del Plan de Trabajo que se elaborará conjuntamente con **LA SUNARP** conforme se indica en la cláusula 5.3.1 del presente Convenio.

5.1.3. Requerir a **LA SUNARP** el cumplimiento de plazos reglamentarios en los procedimientos de los servicios que brinda, requeridos en el marco del presente Convenio, para su atención oportuna. Dichos servicios se detallarán en el Anexo N° 01 que forma parte integrante del presente Convenio.

5.1.4. Coordinar reuniones mensuales con **LA SUNARP** para el seguimiento y verificación del cumplimiento de las actividades programadas en cada etapa del Plan de Trabajo que se elaborará conforme se indica en la cláusula 5.3.1 del presente Convenio, de ser necesario y debidamente justificado se actualizará el cumplimiento de actividades conforme las metas programadas en el Plan de Trabajo para lograr el objetivo del proyecto PTRT3.

5.1.5. Designar en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles, contados a partir de la firma del Convenio, el equipo de trabajo para el cumplimiento de lo establecido en las cláusulas 5.1.4. y 5.3.2. **EL MINAGRI**, a través de la UEGPS, comunicará a **LA SUNARP** la designación de sus integrantes.

5.1.6. Designar en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles, contados a partir de la firma del Convenio, el equipo técnico de trabajo MINAGRI para evaluar la propuesta de Interoperabilidad entre la base de datos de **EL MINAGRI** y **LA SUNARP** para la nueva Plataforma Informática Catastral Rural.

5.1.7. Mantener la reserva y confidencialidad de las contraseñas de acceso para el Servicio de Publicidad Registral proporcionados por **LA SUNARP**, que se otorgará a veinte (20) usuarios autorizados por el Coordinador Interinstitucional de **EL MINAGRI** señalado en la cláusula sétima del presente Convenio, dicha autorización será comunicada a través de la Dirección Ejecutiva UEGPS a **LA SUNARP**.

5.1.8. Aceptar los mecanismos de control que disponga **LA SUNARP** para asegurar que el uso al acceso brindado se enmarque en lo establecido en el presente Convenio, así como implementar medidas de control para dicho fin.

5.1.9. Gestionar la emisión del dispositivo legal que autorice la transferencia financiera del Proyecto PTRT3 a favor del Pliego SUNARP.

5.2. **LA SUNARP**, se compromete a:

5.2.1. Atender los servicios detallados en Anexo N° 01, que requiera **EL MINAGRI** en el marco del Proyecto PTRT3 a través de las Oficinas Registrales y que

soliciten los Gobiernos Regionales de los Departamentos de: Amazonas, Cajamarca, San Martín, Huánuco, Junín, Ucayali, Apurímac, Cusco, Puno y Loreto que forman parte del ámbito de intervención del citado proyecto, a fin de cumplir las metas y objetivos del mismo, dichos servicios deberán ser atendidos oportunamente y de manera gratuita, siempre y cuando el marco legal lo permita.

5.2.2. Proporcionar en sobre cerrado veinte (20) usuario(s) y con su respectiva contraseña de acceso al Servicio de Publicidad Registral en Línea, a través del Coordinador Interinstitucional de **EL MINAGRI** señalado en la cláusula sétima del presente Convenio, dicha autorización será comunicada a través de la Dirección Ejecutiva UEGPS a **LA SUNARP**, quien se encargará de distribuir dichas claves de acceso y contraseñas a las personas que figuren en el formato de declaración creado por **LA SUNARP**. De requerir un mayor número de usuarios, **EL MINAGRI** deberá solicitarlo y sustentarlo por escrito a **LA SUNARP.** Dicho servicio estará sujeto a las siguientes condiciones:

- Brindar el acceso al Servicio de Publicidad Registral en Línea de manera gratuita, a **EL MINAGRI**, durante veinticuatro (24) horas, los siete (07) días de la semana. Cabe señalar, que el soporte informático se efectuará de lunes a viernes de 08:00 a 17.00 horas.
- El acceso de consulta al Servicio de Publicidad Registral en Línea deberá estar vinculado únicamente al desarrollo de sus fines institucionales y al objeto del presente Convenio. De ser el caso, **LA SUNARP** podrá establecer parámetros de consulta.

5.2.3. Permitir al personal que designe el Coordinador de **EL MINAGRI** solicitar copias de los títulos archivados, los mismos que deberán estar vinculados al desarrollo del objeto del presente Convenio, bajo la supervisión y control por parte de **LA SUNARP**, dicho servicio será de manera gratuita siempre y cuando el marco legal lo permita.

5.2.4. Designar en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles, contados a partir de la firma del Convenio, un equipo de trabajo SUNARP para el cumplimiento de lo establecido en las cláusulas 5.1.4 y 5.3.2. **LA SUNARP** comunicará la relación de sus integrantes a **EL MINAGRI**.

5.2.5. Designar en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles, contados a partir de la firma del Convenio, un equipo técnico de trabajo SUNARP para evaluar la propuesta de Interoperabilidad entre la base de datos de **EL MINAGRI** y **LA SUNARP** para la nueva Plataforma Informática Catastral Rural.

5.3. Por **LAS PARTES**:

5.3.1. Los equipos de trabajo a que se refiere las cláusulas 5.1.5 y 5.2.4, elaborarán el Plan de Trabajo de forma concertada, dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de suscrito el presente Convenio, detallando las actividades programadas a financiarse en cada una de las etapas. Los periodos de tiempo para la ejecución de acuerdos y montos de financiamiento serán determinados en cada etapa del Plan.

5.3.2. **LA SUNARP** a través de la Gerencia General y **EL MINAGRI** a través de la UEGPS, aprobarán el Plan de Trabajo que se refiere la cláusula que antecede,

dentro de plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de presentado el Plan de Trabajo.

CLÁUSULA SEXTA : VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (02) años computados a partir de la fecha de su suscripción.

Dicho plazo podrá ser renovado mediante la suscripción de la adenda correspondiente, para lo cual se cumplirán las mismas formalidades a que se sujeta el presente documento.

CLÁUSULA SÉTIMA : COORDINACIÓN INSTERINSTITUCIONAL

LAS PARTES convienen que los aspectos relacionados con la coordinación del presente Convenio de Colaboración Interinstitucional estarán a cargo de:

- Por **EL MINAGRI**: La Coordinación General del Proyecto PTRT3.
- Por **LA SUNARP**: La Dirección Técnica Registral, a través de la Subdirección de Operaciones Regístrales – SOR, y la Oficina General de Tecnologías de la Información.

Todo cambio en la designación de los coordinadores deberá ser comunicado obligatoriamente a la otra parte por escrito, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente en que su Entidad dispuso el mencionado cambio.

CLÁUSULA OCTAVA : FINANCIAMIENTO

Los montos de financiamiento determinados en el Plan de Trabajo, necesarios para la ejecución de actividades en el marco del Proyecto PTRT3, para que **LA SUNARP** cuente con la capacidad logística, recursos humanos e infraestructura para brindar los servicios que el Proyecto PTRT3 requiera para el cumplimiento de sus metas, se financiarán con cargo a los recursos provenientes del Contrato de Préstamo N° 3370/OC-PE y otras fuentes de financiamiento que se generen en el marco de ejecución del Proyecto PTRT3, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Anual de Presupuesto.

Inicialmente **EL MINAGRI,** a través de la UEGPS, transferirá la suma de S/ 9 800 000,00 (Nueve millones ochocientos mil y 00/100 soles) a la firma del presente Convenio, los mismos que **LA SUNARP** ejecutará de acuerdo a lo programado en el Plan de Trabajo aprobado por **LAS PARTES**. Las transferencias posteriores se realizarán de acuerdo a lo establecido en el Plan de Trabajo.

LA SUNARP informará oportunamente y cuando así lo requiera **EL MINAGRI** sobre los gastos correspondientes a los desembolsos realizados.

El financiamiento que realice **EL MINAGRI** deberá ser utilizado por **LA SUNARP** exclusiva y únicamente para la ejecución del proyecto PTRT3 conforme lo establecido en el Plan de Trabajo aprobado por las partes, dentro del plazo establecido en la cláusula 5.3.1 del presente Convenio. Frente a ello, **LA SUNARP** deberá disponer de una cuenta especial exclusiva para la transferencia de recursos así como contar con una actividad exclusiva dentro de su cadena funcional programática para tales recursos.

Toda irregularidad o mal uso de los fondos, será causal de resolución conforme se indica en la cláusula 12.4. sobre Resolución de Convenio, debiendo **LA SUNARP** realizar la

devolución de dichos montos, de acuerdo al plazo establecido en la cláusula décimo segunda del presente Convenio, sin perjuicio de las responsabilidades que se generen dentro del marco normativo vigente, para tal efecto **EL MINAGRI** comunicará de dicha irregularidad al Órgano de Control Institucional de **LA SUNARP**.

Asimismo, de conformidad a lo establecido por el artículo 88°, numeral 88.3, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y de conformidad con sus competencias.

Si durante la vigencia del Convenio, alguna de **LAS PARTES** considera necesario no continuar con su ejecución, deberá comunicar por escrito a la otra parte su decisión de apartarse del mismo con antelación no menor a treinta (30) días hábiles.

La resolución del Convenio no liberará a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose como resultado de la ejecución del mismo, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA NOVENA : LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES dejan constancia que el presente Convenio, en el marco de lo dispuesto en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES.**

CLÁUSULA DÉCIMA : MODIFICACIONES

Cualquier modificación de los términos y compromisos establecidos en el presente Convenio, estará supeditada al interés de **LAS PARTES** y al logro de los objetivos del Proyecto PTRT3, la cual deberá ser solicitada y sustentada por el órgano interesado. Se instrumentalizará mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las mismas formalidades que se suscribe el presente Convenio, anticipadamente al término de su vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA : RESPONSABILIDADES Y CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se comprometen a utilizar adecuadamente la información o documentación que se les proporcionen y/o tengan acceso, siendo que ésta podrá ser destinada única y exclusivamente al cumplimiento del objeto del presente Convenio, comprometiéndose a no compartir con terceros, salvo autorización expresa de la parte que la proporciona.

En ese sentido, la información obtenida en el marco del presente Convenio, no podrá ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, total o parcial, en forma onerosa o gratuita, sin previa comunicación, coordinación y aceptación expresa de **EL MINAGRI.** Esta obligación permanecerá vigente aún después de concluido el Convenio.

El presente Convenio no implica para ninguna de **LAS PARTES**, asumir obligación alguna que contradiga sus respectivas leyes, reglamentos o normas vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA : RESOLUCIÓN

El presente Convenio, quedará resuelto en los siguientes casos:

12.1. Al vencimiento del plazo de vigencia, sin que hubiese acuerdo de renovación.
12.2. Por mutuo acuerdo, previa comunicación por escrito, bajo cargo o mediante documento de fecha cierta, con una anticipación no menor a treinta (30) días calendarios de la fecha de resolución.
12.3. Por mandato legal expreso.
12.4. El incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente Convenio, imputable a cualquiera de **LAS PARTES.** La parte perjudicada deberá cursarle una comunicación con fecha cierta a la otra parte, indicándole la(s) cláusula(s) del Convenio incumplida(s) con el sustento correspondiente, otorgándole un plazo no menor de quince (15) ni mayor de treinta (30) días hábiles para que cumpla la prestación o compromiso debido. Vencido dicho plazo y persistiendo el incumplimiento, la parte afectada dará por resuelto el Convenio automáticamente.

En los casos de los numerales 12.2 y 12.3, la resolución surtirá sus efectos de manera inmediata a la notificación. **LAS PARTES** deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

La resolución del Convenio, no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de su resolución.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA : DE LOS DOMICILIOS

Toda comunicación que se cursen **LAS PARTES** con la finalidad de que produzcan efectos legales, deberá hacerse en los domicilios señalados en la introducción del presente Convenio y a través de un medio idóneo que acredite que la comunicación ha sido recibida por personal responsable y encargado de la coordinación del presente Convenio. Cualquier variación del domicilio de una de **LAS PARTES,** para que surta efecto sobre la otra, deberá ser comunicada por escrito bajo cargo, con quince (15) días calendarios de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA : LEY APLICABLE, SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y ARBITRAJE

La validez del presente Convenio, así como los derechos y obligaciones de las **PARTES** serán regulados de acuerdo a las leyes de la República del Perú.

LAS PARTES acuerdan expresamente que, en caso de surgir discrepancias, éstas serán solucionadas de manera coordinada, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos en lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio.

En caso de que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por **LAS PARTES** en diez (10) días calendarios de iniciado el trato directo; la misma deberá ser resuelta por medio de arbitraje de derecho, a cargo de un colegiado conformado por tres (03) árbitros, para lo cual **LAS PARTES** se someten a la jurisdicción arbitral de la Cámara de Comercio de Lima.

Las disposiciones de la presente cláusula mantienen sus efectos luego de la resolución o conclusión o cualquier otra forma en que se dé fin al presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES, a través del presente Convenio, se obligan a conducirse con honestidad, probidad e integridad, no cometiendo actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y/o servidores.

LAS PARTES declaran y garantizan no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente Convenio.

Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la cual tuvieran conocimiento, así como adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.

En señal de conformidad con el contenido y alcance del presente Convenio, los representantes de los organismos intervinientes proceden a su suscripción en dos (02) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Lima, a los once días del mes de diciembre del año 2019.

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA
Ministro de Agricultura y Riego

MANUEL AUGUSTO MONTES BOZA
Superintendente Nacional de los Registros Públicos

PERÚ | Ministerio de Agricultura y Riego

sunarp
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

ANEXO N° 01

ACTIVIDAD / HITO	META ESTIMADA*	SERVICIOS
Número de diagnósticos físico legal y socio ambiental(Predios Rurales Individuales, Comunidades Campesinas, Comunidades Nativas)	- 100 UT (238,000 PRI) - 331 CCNN - 182 CCCC	- Base gráfica de predios. - Documentación y planos que obren en los títulos archivados
Número de Expedientes entregado a GORE	- 100 UT (238,000 PRI) - 331 CCNN - 182 CCCC	- Georeferenciación de Comunidades Nativas - Inmatriculación de predios del Estado. - Anotación Preventiva de procesos de prescripciones adquisitivas. - Inscripción de Predios Rurales sobre Propiedad del Estado y sobre propiedad privada
Número de Predios Rurales Individuales, Comunidades Campesinas, Comunidades Nativas catastradas y registradas	- 238,000 PRI - 331 CCNN - 182 CCCC	- Calificación y registro de títulos presentados, comunidades campesinas y de las comunidades nativas

*En el plan de trabajo debe precisarse el cronograma para la presentación de las búsquedas catastrales y títulos.